

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número sualfo: 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil

Jefatura de Obras públicas.—Tranvías

En cumplimiento de lo que preceptúan los arts. 121 y 84 al 89 del Reglamento de 24 de Mayo de 1875, dictado para ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles, y en observancia de lo dispuesto con carácter general en el art. 2.º de la ley de 30 de Mayo de 1885 y de la orden de la Dirección general de Obras públicas de fecha 24 de Abril último, se abre información pública por término de treinta días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sobre el proyecto presentado por D. Enrique Paquet, Director del «Tranvía de Estaciones y Mercados», para la sustitución del motor de sangre por el eléctrico en el trozo de línea del citado tranvía que siguiendo la calle de la Fior Baja une la calle de San Bernardo con la de Leganitos, en cuya información serán oídas cuantas personas ó entidades deseen formular reclamaciones ú observaciones al proyecto de referencia.

Madrid 23 de Junio de 1902.—El Gobernador, A. Barroso.

431.—368.

Diputación Provincial

Los tenedores de las carpetas de Obligaciones provinciales amortizadas correspondientes al trimestre de 1.º de Abril del año corriente, señaladas con los números 33—35—36—37—38—39—40—41—42 y 43, y las de intereses del mismo trimestre números 215—185—75—55—34 y 16, pueden presentarse en la Depósito de fondos provinciales á hacerlas efectivas desde mañana 1.º de Julio en adelante.

Madrid 30 de Junio de 1902.—El Presidente, Francisco Romero y Martínez.

Comisión Provincial

D. Camilo Pozzi y Gentón, Caballero gran Cruz de la Real y distinguida orden de Isabel la Católica, Jefe superior de Administración y Secretario de la Excelentísima Diputación y Comisión provincial de Madrid.

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Comisión provincial en 20 del actual, de conformidad con el Sr. Comisario de guerra de Madrid, se acordó, en cumplimiento de las Reales órdenes de 16 de Septiembre de 1848, 22 de Marzo de 1850 y 9 de Agosto de 1877, que los suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia, durante el mes actual, son á los precios siguientes:

	Ptas.	Cts.
Ración de pan de 700 gramos...	0	32
Idem de cebada de 6.9375 litros...	1	09
Idem de paja de 6 kilogramos...	0	30
Litro de aceite.....	1	30
Kilogramo de carbón.....	0	16
Idem de leña.....	0	04

Y para que conste, de conformidad con lo acordado y á los efectos prevenidos en las disposiciones citadas, expido la presente, visada por el Excmo. Sr. Vicepresidente, en Madrid á 23 de Junio de 1902.

=V.º B.º=B. Moreno.=C. Pozzi.

432.—385.

Comisión Mixta de Reclutamiento

Sesión de 26 de Mayo de 1902

Señores que asistieron: Pérez Royo, Hevia, Camiña, Baños, Cortina, y Castillo (Vicepresidente).

Abierta la sesión á las nueve en punto de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Félix del Castillo, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión procedió á resolver las incidencias del actual reemplazo, así como á revisar las excepciones y exenciones de los dos anteriores, obteniéndose el siguiente resultado:

Reemplazo de 1902

Majadahonda

Núm. 1.—Aquilino Hernández Gó-

mez.—Soldado por haber resultado útil.

Buenavista

Núm. 119.—Lucio Alfredo Nava Esteban.—Inútil. Excluido temporalmente.

135.—Casiano Menéndez García.—Soldado por haber resultado útil.

169.—Antonio Sabater Arrieta.—Inútil. Excluido temporalmente.

428.—Alfredo Casanova Salazar.—Inútil. Excluido temporalmente.

Hospital

Núm. 236.—Tirso Román Rebollo.—Talla: 1'525 mm. Excluido temporalmente.

Inclusa

Núm. 77.—José Tirado Sáinz.—Reconocido resultó útil.

150.—Mateo San Clemente y Miguel.—Inútil. Excluido temporalmente.

Palacio

Núm. 144.—Trajano Díaz Martín.—Inútil. Excluido temporalmente.

Reemplazo de 1901

Audiencia

Núm. 7.—Ricardo Morán Muñoz.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

12.—Pelayo Fernández Rodrigo.—Talla: 1'538 mm. Excluido temporalmente.

14.—Vicente González Andrés.—Inútil. Excluido temporalmente.

15.—Nicomedes García Sánchez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

16.—Saturio José Durán López.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

18.—Fidel Sedano Antón.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

24.—Lorenzo Casamitjana Ojeda.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

27.—Elías Castillejo Rodríguez (conocido por Alfonso).—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

31.—Miguel Quiñones Orta.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

38.—Casimiro Lorenzo Revellón

Sanz (conocido por Carlos).—Soldado condicional comprendido en el caso octavo del art. 87 de la Ley.

40.—Florencio Teodoro Barriguetto Gómez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

42.—Tomás Gómez Rodríguez.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

43.—Miguel Fernández Rodríguez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

46.—Mariano Bastante Cumplido.—Soldado por haber retirado su alegación.

49.—Ramón Sirvent Díez.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.

51.—Juan Michelena García.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

55.—Enrique Garriguez Vela.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

62.—José Colomer Claramunt.—Inútil. Excluido con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

65.—Vicente Enrique Moreira González.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

68.—Ventura López Hervias.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

71.—Antonio Fernández.—Talla: 1'515 mm. Continúa excluido temporalmente.

72.—Eloy Peliz Marrón.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

73.—José Hernández Acero.—Soldado por haber resultado útil.

80.—Luis García Hernández.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

82.—Pedro Santos Castillo.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

84.—Martín Veces Michinel.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

89.—Manuel Marfa de Pablo Martín.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

91.—Manuel Ballesteros Batres.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

94.—Luis Benito y Benito.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

96.—Dionisio Lucio Bardal Delgado.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

97.—José Yuste García.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

100.—Marceliano Hernández Pérez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. de la Ley.

102.—Miguel Rodríguez Lucas.—Talla: 1'533 mm. Continúa excluido temporalmente.

103.—José Herránz Fraga.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

104.—Pedro Faustino Tapetao Moreda.—Talla: 1'534 mm. Continúa excluido temporalmente.

106.—Francisco Blanco Suárez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

120.—José Suárez Rivera.—Pendiente de ampliación del expediente.

126.—Cándido Ignacio García Magán.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

133.—José Tarquis Soria.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

138.—Miguel Ramos Martín.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

141.—Francisco Recio López.—Oficiense al Director de la Prisión Celular.

143.—Ángel Senza Fernández.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

144.—Francisco Reyes Chaves.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

149.—Melquiades López Gómez Caminero.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

176.—Victoriano Adillón Lorenzo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

182.—Joaquín Jiménez Martínez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

186.—Pedro García Urosa.—Talla: 1'538 mm. Continúa excluido temporalmente.

194.—Félix Sáinz Sañudo.—Talla: 1'547 mm. Reconocido inútil. Continúa excluido temporalmente.

198.—Julián Pedro Galiano Medina.—Talla: 1'513 mm. Continúa excluido temporalmente.

200.—Juan Manuel Pérez Fernández.—Continúa excluido temporalmente con arreglo al caso tercero del art. 83 de la Ley.

202.—Gregorio Fernández González.—Talla: 1'537 mm. Continúa excluido temporalmente.

209.—Manuel Rodríguez Losada.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

212.—Gumersindo López Provencio.—Talla: 1'517 mm. Continúa excluido temporalmente.

219.—Alberto Romea Catalina.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

Revisión.—Reemplazo de 1899

Audiencia

Núm. 14.—Agastín González.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

18.—Juan Bautista Revuelta Núñez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

22.—Mariano Matesanz Pascual.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

22.—Mariano Matesanz Pascual.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

25.—José Eduardo López Fernández.—Talla: 1'525 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

29.—Gonzalo Padilla López.—Excluido por haber fallecido.

37.—José Villarejo Plaza (conocido por Francisco).—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

39.—Teodoro Godino Jiménez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

40.—Máximo Sanz Ruiz.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

49.—Pablo Bergia Olmedo.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

59.—Saturnino Lorenzo Hernández Malillos.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

65.—Pedro de Pedro Mingo Menezes.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

66.—Modesto Martínez y Martínez.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

67.—Federico Andújar Boda.—Soldado condicional comprendido en el caso cuarto del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

71.—Timoteo Lobo del Barrio.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

74.—Benito Díaz Pérez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

75.—Pedro Cabezas González.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del artículo 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

77.—Ángel Oporto García.—Talla: 1'515 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

79.—Vicente Ruisanche Rojo.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

81.—Francisco González Hernández.—Talla: 1'520 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

82.—Francisco Carrillo Díaz.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

83.—Julio González Yunquera.—Talla: 1'530 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

103.—Francisco Javier Lefler Benito.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

111.—Roberto Aguirre Moyano.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

124.—Jorge Francisco Tello Muñoz.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

131.—Segundo López Ruiz.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del artículo 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

137.—Juan Guijosa Molina.—Talla: 1'540 mm. Excluido por haber cum-

plido las tres revisiones que previene la Ley.

138.—Juan Pablo Ergueta Martín Alba.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

141.—Manuel López Rueda.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

142.—Mariano Lucio Marquina Tahona.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

143.—José de Prado Fernández.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

144.—Saturnino Tomás Núñez Sanz.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

152.—Rafael Ribete Heredero.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

157.—Vicente Sánchez Vececochea.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

158.—Mariano Federico Bayona Baigorre.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

176.—José Arroyo Díaz.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

185.—Domingo Pedro Girón Estero.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

188.—Carlos Fernández Audújar.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

Hacer presente al Sr. Teniente Alcalde del distrito del Congreso que en lo sucesivo se abstenga de remitir los expedientes de quintas firmados con estampilla por prohibirlo terminantemente la Ley, entendiéndose que si por esta vez no se devuelven los expedientes al distrito es únicamente por no entorpecer las operaciones del reemplazo.

Por el Sr. Secretario, á nombre de la Comisión, se interrogó á los representantes de los pueblos que han concurrido en este día á verificar las operaciones de reclutamiento si tenían la absoluta seguridad respecto á que los mismos ó sus padres, hermanos, etc., fueran las verdaderas personas interesadas, en cumplimiento de que previene el art. 129 del Reglamento, habiéndose contestado afirmativamente por dichos representantes, los cuales identificaron la personalidad de los interesados.

Igualmente, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación si no se hallasen conformes con los acuerdos adoptados por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Se levantó la sesión.—El Presidente, Félix del Castillo.—El Secretario, C. Pozzi.

29.—418.

Ayuntamientos

MADRID

Secretaría

Esta Excmo. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el derribo y aprovechamiento de los materiales de la casa número 10 la calle del Duque de Alba, bajo el tipo de 2.200 pesetas.

Los licitadores consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 110 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 220 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 8 de Julio de 1902, á las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, número 5, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Alcalde ó en quien al efecto delegue y con las formalidades del artículo 17 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría (Negociado 8.º), durante las horas de diez á doce, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Las reclamaciones que puedan deducirse contra la celebración de esta subasta deberán presentarse en los cinco primeros días siguientes á la fecha del presente anuncio en el Registro general del Excmo. Ayuntamiento; entendiéndose que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna y seguirá sus trámites el expediente objeto de dicha subasta.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 24 de Junio de 1902.—El Secretario, F. Ruano.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...»)

D..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación del derribo y aprovechamiento de los materiales de la casa número 10 de la calle del Duque de Alba, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día... de..., conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio con estricta sujeción á ellas por (aquí la proposición en esta forma: los precios tipos ó con el aumento de—tanto por ciento en letra—en los precios tipos).

(Fecha y firma del proponente.)

432.—387.

Secretaría.—Negociado 3.º

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que D. Jorge Soriano Escudero proyecta establecer una fábrica de piedras artificiales é instalar una caldera y una máquina de vapor de 15 caballos de fuerza en el solar núm... de la calle de Mendizábal, esquina á la de Benito Gutiérrez.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria é instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de

publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 24 de Junio de 1902.—El Secretario, Francisco Ruano.

432.—389.

Ajalvir

A los efectos legales, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el año próximo de 1903.

Ajalvir 22 de Junio de 1902.—El Alcalde, Julián López.

432.—393.

Collado Villalba

Los apéndices al amillaramiento de este término para el año próximo de 1903, por riqueza rústica y pecuaria y el de urbana, se hallan terminados y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Collado Villalba 18 de Junio de 1902.—El Alcalde, Julián García.

429.—280.

Corpa

Por dimisión del que la desempeñaba por asuntos interesantes de familia, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 300 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, por la asistencia á 15 familias pobres, y 1.700 á que ascienden las iguales particulares, cobradas por meses vencidos por una Junta de contribuyentes que responden de dicho pago.

El pueblo es sano, se compone de 190 vecinos, dista 35 kilómetros por ferrocarril de la capital (Madrid) y 11 de la cabeza de partido (Alcalá de Henares) por carretera.

Las postas, cinco pesetas.

Se anuncia por término de treinta días desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Corpa 20 de Junio de 1902.—El Alcalde, Víctor Salamanca.

429.—273.

Estremera

Se hallan terminados y expuestos al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los apéndices al amillaramiento de riqueza territorial y urbana para 1903, con objeto de que los contribuyentes en él puedan examinarlos y presentar sus reclamaciones.

Estremera 20 de Junio de 1902.—El Alcalde, José Martínez Aedo.

432.—391.

Las Rozas de Madrid

En la mañana de hoy se han encontrado en la carretera de Madrid á la Coruña en esta población cuatro reses lanaras de ignorado dueño, las cuales han debido ser abandonadas de algún rebaño trashumante por la cañada de Valladolid por el mal estado en que se encuentran de la enfermedad conocida por «grippe».

Lo que se anuncia al público á los efectos del art. 615 del vigente Código civil.

Las Rozas de Madrid 22 de Junio de 1902.—El Alcalde, Jenaro Velasco.

432.—372.

Mangirón

El repartimiento para los gastos de extinción de la langosta de este término municipal se halla terminado y expues-

to al público en esta Secretaría, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Mangirón 20 de Junio de 1902.—El Alcalde, Feliciano Velasco.

429.—282.

Sieteiglesias

El apéndice al amillaramiento para el año próximo de 1903, se halla terminado y de manifiesto al público, por quince días, en esta Secretaría. Igualmente está terminado y expuesto al público por ocho días, en dicha Secretaría, el repartimiento para la extinción de la langosta.

Sieteiglesias 15 de Junio de 1902.—El Alcalde, Julián Ramírez.

432.—373.

Valdeolmos

El repartimiento formado en esta villa en el actual año para atender á los gastos que ocasione la extinción de la langosta, se halla terminado y de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales podrán interponerse las reclamaciones que se crean oportunas.

Valdeolmos 23 de Junio de 1902.—El Alcalde, Domingo Carrillo.

432.—378.

Valverde

El repartimiento individual que por recargo sobre la riqueza rústica y pecuaria ha correspondido á este pueblo para atender á los gastos que ocasione la extinción de la langosta en el presente año, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde la fecha, durante cuyo plazo puede ser examinado por los contribuyentes y formular las oportunas reclamaciones.

Valverde 14 de Junio de 1902.—El Alcalde, P. O., Claudio Ramírez.

426.—165.

Los apéndices al amillaramiento de esta villa para el año de 1903 sobre las riquezas rústica, pecuaria y urbana, se hallan terminados y expuestos al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Valverde 14 de Junio de 1902.—El Alcalde, P. O., Claudio Ramírez.

426.—165.

Villa del Prado

Queda expuesto al público, por término de ocho días, el reparto formado para la distribución de la cantidad que ha correspondido á este pueblo para los gastos de extinción de langosta, durante cuyo plazo podrán presentar las reclamaciones que tuvieren á bien.

Villa del Prado 18 de Junio de 1902.—El Alcalde, Enrique Vallejo.

429.—283.

Dirección de Clases Pasivas

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Pagaduría de esta Dirección, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente desde las doce de la mañana á las cuatro de la tarde en los días por el orden que á continuación se expresan:

Día 1.º de Julio de 1902

Capitanes.—Plana Mayor de Jefes.—Tropa.—Montepío civil, de la E á la LL de las nóminas de la Península.

Día 2

Montepío militar, de la A á la E.—Montepío civil, de la A á la D.—Coroneles y Tenientes Coroneles de las nóminas de la Península.

Día 3

Montepío militar, de la F á la LL.—Comandantes y Jubilados de las nóminas de la Península.

Día 4

Montepío militar, de la M á la Q.—Montepío civil, de la M á la Q.—Tenientes y Alféreces.—Marina.—Cesantes.—Exclaustrados.—Secuestros y Remuneratorias de las nóminas de la Península.

Día 5

Montepío militar, de la R á la Z.—Montepío civil, de la R á la Z de las nóminas de la Península.—Montepío militar.—Montepío civil.—Jubilados.—Cesantes y Retirados de las provincias de Ultramar.

Día 6

Cruces.—De nueve á doce de la mañana.

Nota.—En los días 7 y 8 se verificará el pago de las nóminas de haberes de altas, supervivencias, residentes en el extranjero y todas las nóminas sin distinción, y el 9 las de retenciones.

OBSERVACIONES

1.ª No se abonará haber ni pensión alguna sin que los perceptores exhiban al pagador las nominillas ó papeletas de cobro.

2.ª Las viudas y huérfanos deberán entregar en la Pagaduría, en el momento del cobro, los certificados de existencia y estado expedidos por los Jueces municipales del distrito á que pertenecen, desde el día 25 del actual en adelante.

3.ª No se admitirá certificado alguno que carezca de la declaración suscrita por el interesado ó interesados, si son dos ó más los partícipes, de que no perciben otro haber de fondos generales, provinciales, municipales ni pasivos de la Real Casa, debiendo los apoderados estampar su firma al pie de la propia declaración como garantía de que han recibido el citado documento directamente de sus poderdantes y de que responden de la identidad de las firmas de los mismos.

4.ª Los apoderados de acreedores que por su categoría justifiquen mediante oficio, estamparán en él su firma con igual objeto.

5.ª Los que justifiquen fuera de esta corte tendrán cuidado de expresar en el justificante, no sólo el pueblo, sino también la provincia á que éste corresponda.

6.ª Cuando algún receptor no sepa firmar lo harán á su ruego y presencia y á satisfacción del Pagador dos particulares que perciban haberes, ó dos contribuyentes, haciendo constar la clase á que pertenecían.

7.ª Para el pago de retenciones se exigirá á todos los acreedores que perciban desde tres en adelante la presentación del justificante de haber satisfecho el último trimestre de la contribución industrial como prestamista, llenando igual requisito los que cobre como apoderados de un prestamista. Los que alegasen no haber hecho operaciones de préstamo con posterioridad á la fecha del último recibo, lo justificarán presentando la papeleta de su baja en esta industria. Los representantes de Bancos ó Sociedades

anónimas que prestan sobre sueldos y pensiones autorizados por sus estatutos, deberán acreditar para el cobro de las retenciones hechas á su favor que los establecimientos acreedores se hallan al corriente en el pago á la Hacienda de la contribución que les corresponde.

Madrid 26 de Junio de 1902.—El Director general, Sagasta.

432.—386.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

Contribución industrial accidental

Año de 1902

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid que pertenecen á la zona quinta y que resultan incluidos en la relación precedente.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid 24 de Junio de 1902.—El Tesorero de Hacienda, Emilio Gutiérrez Gamero.

432.—401.

Contribución territorial industrial y demás impuestos

Segundo trimestre de 1902

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid que pertenecen á la zona de San Martín de Valdeiglesias y que resultan incluidos en la relación precedente.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid 23 de Junio de 1902.—El Tesorero de Hacienda, Emilio Gutiérrez Gamero.

432.—402.

Contribución industrial accidental y utilidades

Año de 1902

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid que pertenecen á las

zonas segunda y primera y que resultan incluidos en la relación precedente.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid 23 de Junio de 1902.—El Tesorero de Hacienda, Emilio Gutiérrez Gamero. 432.—403.

Administración de Contribuciones de la provincia de Madrid

Ignorándose el domicilio de D. Juan Martínez Vivancos, para notificarle un acuerdo recaído en la denuncia presentada por él mismo contra una Compañía ferroviaria por supuesta falta de pago de intereses, se le requiere para que se presente en dicha oficina.

Madrid 26 de Junio de 1902.—El Administrador de Contribuciones, José R. Sedano. 432.—400.

Providencias judiciales

Juzgados militares

MADRID

D. Eduardo Cappa y Grajales, Teniente Coronel de infantería, Juez de causas de la Capitanía general de Castilla la Nueva y de la que se ha instruido contra 52 individuos por agresión y resistencia á fuerza armada.

Por el presente y único edicto cito, llamo y emplazo á Antonio Moreno Jiménez, Francisco Alisán Jorge, José Calvo Domínguez, Enrique Fernández Béjar, Manuel Gros Fernández, Pascual Menéndez Saoristán, José Miralles Comas, Narciso Pérez Gómez, Arturo Costa Márquez, Benito Díaz Bieiga, Leandro Estrada Borrell, José Fernández Cabeza, Manuel González Varela, Ignacio López Martínez, Fernando Martínez Díaz, José Martínez Fernández, Luciano Ortega Gómez, Gumersindo Sáenz Cieimo, Manuel de la Torre García, Sebastián Cerrada Palomar, Mariano Franco Gallego, Antonio Márquez Leidado, Daniel Ruiz Gómez, Antonio Cadena Berrocal, Valentín Cabreja Carazo, Castor Barrientos García y Cleótimo Cleciot Canipos, cuyos domicilios se ignoran, para que comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle del Príncipe, núm. 9, tercero izquierda, á fin de notificarles la sentencia absoluta recaída en dichos autos.

Y para que pueda llegar á conocimiento de los interesados, publíquese el presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Madrid 20 de Junio de 1902.—Eduardo Cappa.—P. M. de S. S., el Secretario, Isidro Sierra. 430.—307.

D. Juan de Lafuente Artazu, Comandante del regimiento infantería Covadonga, número 40, y Juez instructor nombrado para la evacuación de un exhorto procedente de la Capitanía general de Castilla la Vieja.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Deogracias Martín, con resi-

dencia en esta corte hácia el 24 de Febrero último y que figura como madre política del Sargento del séptimo Depósito de artillería, Andrés Alfredo Pardo, en causa que á éste se sigue por deserción, para que en el término de quince días, contados desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, comparezca ó haga constar su residencia en este Juzgado militar, sito en la calle de las Salesas, (hoy Conde de Xiquena) número 13, segundo, con el fin de prestar declaración en el eferido exhorto, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 24 de Junio de 1902.—Juan de Lafuente. 431.—366.

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

En los autos ejecutivos seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte y por mi Escribanía á instancia de la Excelentísima señora doña Ana Torres de Córdoba y Sotomayor, Marquesa de Villamejor, como albacea testamentaria de su difunto esposo el Excelentísimo señor D. Ignacio de Figueroa y Mendieta, con los herederos y sucesores de D. Jaime Bache, sobre pago de pesetas, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Juez, Sr. Valle.—Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista. Madrid diez y siete de Junio de mil novecientos dos. Por presentado el anterior escrito, el cual se una á los autos de su razón, se tiene por nombrado por esta parte como perito para la tasación de los bienes embargados en la presente ejecución á D. Federico Marco, dándose conocimiento á los ejecutados D. Guillermo, D. Gualterio, doña Cristina Bache y Torres, previniéndoles que dentro de segundo día nombren otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerles por conforme con el designado por el actor. Lo manda y firma Su Señoría. Doy fe.—Valle.—Ante mí, Antero Martín Insausti.

Y mediante á ignorarse el domicilio de D. Gualterio Bache Torres, extendiendo la presente cédula para su inserción en los periódicos oficiales y le sirva de notificación en forma.

Madrid veinticuatro de Junio de mil novecientos dos.—El Actuario, Antero Martín Insausti.

P.

HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta corte, en los autos de mayor cuantía que sigue don Antonio Martínez Domínguez contra don Enrique Gutiérrez de Salamanca, sobre pago de pesetas, se cita al deudor don Enrique Gutiérrez de Salamanca por medio de la presente cédula á fin de que dentro del término de quinto día, á contar desde el siguiente al en que esta cédula se publique en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, á la hora de las dos de la tarde, con objeto de absolver las posiciones que en pliego cerrado tiene presentadas la representación de la parte demandante

apercibido que, de no verificarlo sin justa causa que se lo impida, será declarado confeso en la certeza de dichas posiciones, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 18 de Junio de 1902.—El Secretario, Licenciado Pedro Taracena. 432.—397.

LATINA

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de primera instancia á instrucción del distrito de la Latina de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Serafina Pérez Fornés, hija de Ramón y de Juana, natural de Cadalso de los Vidrios, provincia de Madrid, de diez y nueve años, soltera, sirvienta, que dijo vivir en la calle del Ave María, núm. 20, portería, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de prestar declaración indagatoria; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la Cárcel Celular de su sexo.

Madrid 25 de Junio de 1902.—Luis Rubio.—El Escribano, Francisco de P. Rives. 432.—396.

Juzgados municipales

AUDIENCIA

En virtud de providencia del señor D. Fermín Vior y Travieso, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Gregoria González, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, la parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 10 de Junio de 1902.—V.º B.º —Vior.—El Secretario, Mariano Ordas. 423.—230.

En virtud de providencia del señor D. Fermín Vior y Travieso, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Carmen González Vázquez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, la parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 10 de Junio de 1902.—V.º B.º —Vior.—El Secretario, Mariano Ordas. 423.—231.

En virtud de providencia del señor D. Luis María de Mesa y Martín, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Gloria Secadas y Suárez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en ju-

icio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, la parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 5 de Junio de 1902.—V.º B.º —Mesa.—El Secretario, Mariano Ordas. 420.—131.

CANILLEJAS

Por el presente edicto se hacer que se halla vacante la plaza de Secretario del Juzgado municipal de esta villa, dotada con los derechos de arancel, la cual ha de proveerse conforme á lo dispuesto en la ley del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los que aspiren á desempeñar dicho cargo presentarán sus solicitudes á mi Autoridad dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y pasado dicho plazo se elevará á la Superioridad el expediente instruido y las instancias y documentos que hayan presentado los aspirantes á dicha plaza para la resolución que proceda.

Canillejas 20 de Junio de 1902.—El Juez municipal, Francisco García. 430.—324.

Comisaría de guerra de Vicálvaro

Se necesitan para el consumo de esta Factoría de Subsistencias los artículos siguientes:

Avena, cebada, paja, sal y leña.

Las personas que deseen enajenar algunos de los artículos de que se trata presentarán sus proposiciones á las diez y media de la mañana del día 14 de Julio próximo en la Comisaría Intervención de dicha Factoría, acompañando muestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto ó estar en él legítimamente representados.

A las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas, y las entregas, libres de todo gasto, deberán tener lugar precisamente dentro de los catorce días siguientes.

Vicálvaro 14 de Junio de 1902.—El Comisario de guerra, Pascual Aguado. 432.—380.

Se necesitan para el consumo de esta Factoría de Subsistencias los artículos siguientes:

Carbón, petróleo y esparto.

Las personas que deseen enajenar algunos de los artículos de que se trata presentarán sus proposiciones á las diez y media de la mañana del día 14 de Julio próximo en la Comisaría Intervención de dicha Factoría, acompañando muestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto ó estar en él legítimamente representados.

A las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas, y las entregas, libres de todo gasto, deberán tener lugar precisamente dentro de los catorce días siguientes.

Vicálvaro 14 de Junio de 1902.—El Comisario de guerra, Pascual Aguado. 432.—381.

Eseuela Tipolitográfica del Hospicio

133 Teléfono 133

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

INDICE de las disposiciones oficiales publicadas en este periódico durante el mes de Junio de 1902

Presidencia del Consejo de Ministros

Real decreto sobre duración y denuncia de los contratos de servicio entre obreros y patronos.—Día 23, núm. 149.

Ministerio de la Gobernación

Real orden circular sobre empleo de andamios de seguridad para las construcciones de edificios.—Día 3, núm. 132.

Real orden circular acerca de los acuerdos que adopten las Corporaciones municipales relativos al nombramiento de Agentes que se encarguen de gestionar, mediante remuneración, la realización de créditos que los Ayuntamientos tienen pendientes por concepto de bienes desamortizados y cobro de intereses de dichos créditos, una vez convertidos en inscripciones intransferibles.—Día 16, número 143.

Real orden aclarando el art. 5.º de la Ley de accidentes del trabajo, que determina la indemnización que corresponde a la viuda, a los hijos menores de dieciséis años y a los ascendientes de un obrero fallecido por accidentes del trabajo.—Día 19, núm. 146.

Circular acerca del cumplimiento de las condiciones del contrato del trabajo entre patronos y obreros.—Día 23, número 149.

Real orden sobre constitución de Juntas provinciales y locales para entender en las cuestiones que susciten los accidentes del trabajo.—Día 24, núm. 150.

Real decreto sobre el maximum de horas de jornada de trabajo para las personas que son objeto de la Ley de 13 de Marzo de 1900.—Día 27, núm. 153.

Ministerio de Hacienda

Real decreto retirando de la circulación toda moneda de plata de sistemas anteriores al establecido por el Decreto ley de 19 de Octubre de 1868.—Día 2, número 131.

Ministerio de Marina

Anunciando pública oposición para proveer dos vacantes de Delineadores en la Dirección de Hidrografía.—Día 4, número 133.

Ministerio de Agricultura

Ley sobre caza.—Día 5, núm. 134.

Ministerio de Gracia y Justicia

Circular de la Fiscalía del Tribunal Supremo declarando que no es delito la

coaligación y la huelga con el fin de obtener ventajas en las condiciones del trabajo y en la cuantía de la remuneración.—Día 24, núm. 150.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

Real orden disponiendo que el pago de los nuevos aumentos voluntarios, premios y retribuciones correspondientes a los Maestros de primera enseñanza, sean de cuenta, desde 1.º de Enero último, de los respectivos Ayuntamientos.—Día 24, número 150.

Gobierno civil

Circular de la comprobación y contrastación de pesas y medidas.—Día 5, número 143.

Idem ordenando a los Alcaldes de esta provincia recojan los impresos correspondientes para formar el censo de ganado caballar y mular, según dispone el Real decreto de 28 de Enero último.—Día 7, núm. 136.

Convocando a elección parcial de Concejales en los Ayuntamientos de Chozas de la Sierra y Coslada para cubrir las vacantes que existen en los mismos.—Día 10, núm. 138.

Decretos recaídos en expedientes de registros para varias minas de hierro del término de Colmenarejo y Torreledones.—Día 12, núm. 140.

Circular aclarando la interpelación del Real decreto de 28 de Enero último, relativo al censo de ganado caballar y mular.—Día 17, núm. 144.

Invitando a sus dueños para que recojan los efectos de su pertenencia que se hallan depositados, hace más de un año, en los almacenes de la Compañía de ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante; en la inteligencia que, de no efectuarlo, se venderán en pública subasta.—Día 18, núm. 145.

Circular sobre pago de las cuotas corrientes y atrasadas que corresponde sean abonadas por los Alcaldes y ganaderos a la Asociación general de Ganaderos del Reino.—Día 18, núm. 145.

Abriendo información pública acerca del proyecto de construcción de una doble vía para el tranvía que recorre la calle del Barquillo, entre la de Alcalá y la plaza del Rey, y una vía de enlace por la misma calle del Barquillo, entre la del Saúco y Argensola.—Día 18, núm. 145.

Circular acerca de la comprobación y contrastación de pesas y medidas en el partido judicial de Chinchón.—Día 18, núm. 145.

Relación de las fincas sujetas a expropiación para llevar a efecto el proyecto de «Reforma de la prolongación de la calle de Preciados y enlace de la plaza del Callao con la calle de Alcalá», y precio en que se valoran dichas fincas.—Día 21, núm. 148.

Anuncios sobre expropiaciones en los términos de Madrid, Valdetorres, Fuente el Saz y Algete.—Día 27, núm. 153.

Abriendo información pública, por término de treinta días, sobre el proyecto para la sustitución del tranvía de sangre por el eléctrico en el trozo de línea que siguiendo la calle de la Flor Baja une la calle de San Bernardo con la de Leganitos.—Día 30, núm. 155.

Diputación provincial

Balace de las operaciones verificadas desde 1.º de Enero hasta el 31 de Mayo último.—Día 11, núm. 139.

Idem de las operaciones verificadas en el mes de Mayo próximo pasado.—Día 13, núm. 141.

Anunciando que el día 16 de Junio se celebra el 40.º sorteo para la amortización de 50 Obligaciones provinciales.—Día 14, núm. 142.

Distribución de fondos para satisfacer las Obligaciones del mes de Junio de 1902.—Día 16, núm. 143.

Relación de las Obligaciones provinciales premiadas en el sorteo celebrado el 16 de Junio de 1902.—Día 19, núm. 146.

Abriendo concurso público para la instalación del baldosín hidráulico en las salas-conferencias de la Inclusa.—Día 28, núm. 154.

Anunciando que los tenedores de las carpetas de Obligaciones provinciales amortizadas, correspondientes al trimestre de 1.º de Abril del año corriente, pueden presentarse a hacerlas efectivas desde 1.º de Julio en adelante.—Día 30, número 155.

Comisión provincial

Precios de los suministros hechos a las fuerzas del Ejército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia durante el mes de Junio de 1902.—Día 30, número 155.

Comisión mixta de Reclutamiento

Sesión de 28 de Abril de 1902.—Día 2, núm. 131.

Idem 29 de id. id.—Día 2, núm. 131.

Idem 30 de id. id.—Día 3, núm. 132.

Idem 3 de Mayo de id.—Día 6, número 135.

Idem 5 de id. id.—Día 7, núm. 136.

Idem 6 de id. id.—Día 9, núm. 137.

Idem 7 de id. id.—Día 10, núm. 138.

Idem 9 de id. id.—Día 11, núm. 139.

Idem 10 de id. id.—Día 14, núm. 142.

Idem 12 de id. id.—Día 17, núm. 144.

Idem 13 de id. id.—Día 19, núm. 146.

Idem 14 de id. id.—Día 20, núm. 147.

Idem 21 de id. id.—Día 25, núm. 151.

Idem 22 de id. id.—Día 27, núm. 153.

Idem 23 de id. id.—Día 28, núm. 154.

Idem 24 de id. id.—Día 28, núm. 154.

Idem 26 de id. id.—Día 30, núm. 155.

Ayuntamiento de Madrid

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y Junta municipal en el mes de Marzo próximo pasado.—Día 4, núm. 133.

Señalando fecha para la 12.ª amortización de cédulas garantizadas para pago de las expropiaciones de Ensanche.—Día 5, núm. 134.

Extracto de los acuerdos adoptados en el mes de Abril último.—Día 7, número 136.

Acuerdo sacando a pública subasta el suministro de 110 metros lineales de tubería de hierro fundido y otros accesorios con destino a la canalización de aguas en la calle de Montealeón.—Día 10, núm. 138.

Anunciando nueva licitación para el arriendo del arbitrio sobre colocación de anuncios en los plafones ó pantallas de los urinarios propiedad de la villa de Madrid.—Día 13, núm. 141.

Anunciando nuevo concurso para ofrecimiento de locales con objeto de instalar la Casa de Socorro del distrito de Buenavista.—Día 17, núm. 144.

Anunciando sacando a pública subasta el arriendo, durante cinco años, del arbitrio sobre colocación de sillas en los paseos públicos y el alquiler de las 4 000 sillas y sillones propiedad de la villa.—Día 18, núm. 145.

Resultado del 12.º sorteo para la amortización de 27 Obligaciones de la serie A, 31 de la serie B y 14 de la serie C de cé-

dulas garantizadas para pago de las expropiaciones del Ensanche de Madrid.—Día 24, núm. 150.

Anuncio sacando á pública subasta el derribo y aprovechamiento de los materiales de la casa núm. 15 de la plaza de la Cebada.—Día 24, núm. 150.

Acuerdo sacando á pública subasta el derribo y aprovechamiento de los materiales de la casa núm. 10 de la calle del Duque de Alba, bajo el tipo de 2.200 pesetas.—Día 30, núm. 155.

Consejo de Estado

Relación de los pleitos incoados ante dicho Tribunal.—Día 3, núm. 132.

Idem de los pleitos incoados ante dicho Tribunal.—Día 21, núm. 148.

Delegación de Hacienda

Anunciando que desde el día 1.º de Junio se reciben en la Delegación de Hacienda los títulos del 4 por 100 interior de la emisión de 1900, las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles y otras varias.—Día 10, núm. 138.

Administración de Contribuciones

Notificando á varios individuos los fallos recaídos en expedientes seguidos á los mismos.—Día 10, núm. 138.

Reparto adicional para cubrir el crédito destinado á extinción de la langosta.—Día 11, núm. 139.

Idem, id. id. atenciones de primera enseñanza.—Día 11, núm. 139.

Señalando un término de seis días para que los Ayuntamientos de los pueblos que no han cumplido con el art. 17 del Reglamento de 10 de Agosto 1893 sobre la imposición, administración y cobranza

de los impuestos del 1 por 100 sobre pagos, remitan los expresados documentos, pues de lo contrario incurrirán en la multa correspondiente.—Día 26, núm. 152.

Circular acerca de lo mismo.—Día 27, núm. 153.

Declarando incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 á varios contribuyentes.—Día 3, número 132.

Idem id. en el id. id. de apremio y 5 por 100 á varios contribuyentes.—Día 4, núm. 133.

Idem id. en el id. id. id. id.—Día 5, número 134.

Idem id. en el id. de apremio, etc., á varios contribuyentes por descubiertos.—Día 13, núm. 141.

Circular sobre anticipo de la contribución territorial, industrial, carrajes de lujo é impuesto sobre el inquilinato que satisfacen los Casinos y Circulos de recreo.—Día 14, núm. 142.

Invitando á varios contribuyentes para que comparezcan en el Negociado correspondiente con objeto de hacerles entrega de cédulas remitidas por distintas Tesorerías de Hacienda.—Día 14, número 142.

Declarando incursos, etc., á varios contribuyentes por descubiertos.—Día 14, núm. 142.

Idem id. á varios individuos por descubiertos en el pago de sus cuotas contributivas.—Día 19, núm. 146.

Providencias declarando incursos en el primer grado de apremio, etc., á varios sujetos por descubiertos en sus cuotas de contribución.—Día 24, núm. 150.

Declarando incursos, etc., á varios con-

tribuyentes por descubiertos en sus cuotas.—Día 25, núm. 151.

Idem id. id. id.—Día 26, núm. 152.

Traslado del Real decreto mandando retirar de la circulación la moneda divisionaria de plata de sistemas antiguos al implantado en 19 de Octubre de 1868.—Día 27, núm. 153.

Declarando incursos, etc., á varios contribuyentes que pertenecen á la zona quinta.—Día 30, núm. 155.

Idem id. id. á la zona de San Martín de Valdeiglesias.—Día 30, núm. 155.

Idem id. id. á las zonas segunda y primera.—Día 30, núm. 155.

Dirección general de Obras públicas

Anunciando que el 23 de Julio próximo tendrá lugar la adjudicación en pública subasta de acopios de madera para reparación del puente sobre el río Guadarrama, en la carretera de Alcorcón á San Martín de Valdeiglesias, provincia de Madrid.—Día 24, núm. 150.

Señalando el día 2 de Agosto próximo para la adjudicación en pública subasta de las obras de afirmado y accesorias del trozo primero de la carretera que enlaza en el extrarradio las de primer orden que parten de Madrid.—Día 25, número 151.

Idem el día 23 de Julio para id. id. idem de acopios para reparación de la carretera de Carabanchel á Aravaca.—Día 26, número 152.

Fiscalía del Tribunal Supremo

Circular acerca de las responsabilidades en que incurren los Párrocos y Jueces municipales que autoricen matrimonio canónico ó civil contraídos por indi-

viduos de las clases de tropa.—Día 11, número 139.

Junta provincial de Instrucción pública de Madrid

Relación de aspirantes á las Escuelas públicas de niñas de Canencia, Pedrezuela, Pozuelo del Rey y Robledillo de la Jara, anunciadas para su provisión por concurso único en el BOLETIN OFICIAL del 15 de Abril último.—Día 20, núm. 147.

Idem id. id. á la Escuela pública de asistencia mixta de La Serna.—Día 20, número 147.

Clasificación de aspirantes á la Escuela de niños de Pozuelo del Rey, Lozoya, Valdelaguna, Velilla de San Antonio y Colmenar del Arroyo, anunciadas por concurso único en 15 de Abril último.—Día 25, núm. 151.

Dirección general de Sanidad

Circular declarando ineficaz el suero anticanceroso inventado por el Profesor de Medicina D. Alfonso Cano Pinteño.—Día 17, núm. 144.

Dirección general del Tesoro público

Anunciando el extravío de varios resguardos talonarios expedidos por la Caja general de Depósitos.—Día 18, número 145.

Administración de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre

Anunciando que el día 30 de Julio próximo se verificará subasta pública para contratar el suministro de papel blanco continuo necesario para la elaboración de timbres engomados de todas clases durante los años de 1902, 1903 y 1904.—Día 28, núm. 154.

Escuela tipolitográfica del Hospicio.